

Proyecto N° 1.865/06: Doctorado en Ciencias de la Computación, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Matemática, Astronomía y Física. Dictamen considerado por la CONEAU el día 2 de julio de 2007 durante su Sesión N° 251.

D) Consideración de la presentación original efectuada por la institución

El proyecto de Doctorado en Ciencias de la Computación de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FaMAF), a dictarse en la Ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es personalizado.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son, entre otras, la Licenciatura en Ciencias de la Computación y la Licenciatura en Matemática (no evaluadas por la CONEAU) y con títulos oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) mediante R.M. N° 0673/99 y R.M. N° 016/71 respectivamente. Entre los posgrados se encuentra el Doctorado en Matemática (acreditado por la CONEAU con categoría A, mediante Resolución N° 292/99) con título oficialmente reconocido por O.C.S. 0006/56 y la Maestría en Estadística Aplicada (acreditada por la CONEAU con categoría Bn, mediante Resolución N° 285/99) con título oficialmente reconocido por el MECyT mediante R.M. N° 0895/99.

Se presenta la siguiente normativa: copia de Resolución del Consejo Superior (CS) N° 520/05 del 15 de noviembre del 2005, de creación del posgrado con el anexo correspondiente en Formato CONEAU. Se adjunta el Reglamento de Doctorado de la Unidad Académica aprobado por Resolución N° 479/05 CS, del 1 de noviembre de 2005 y la copia de la Resolución del Consejo Directivo (CD) N° 115/05 de designación de un Director académico y un Director académico alterno para el posgrado.

La estructura de gobierno estará conformada por un Director y un Consejo de Posgrado. El Director se responsabiliza de la organización de las actividades académicas y de gestión. El Consejo de Departamento de Posgrado tendrá las funciones de un Consejo Académico de las distintas Carreras de Doctorado de la FaMAF, asesorará al Secretario de Posgrado que es el Director del Consejo del Departamento de Posgrado y supervisará el cumplimiento de la reglamentación interna. El Director es Licenciado en Informática (Universidad Nacional de La Plata) y Doctor en Informática (Universidad de Twente -Países Bajos). En la actualidad se desempeña como profesor adjunto del Departamento de Computación (UNC). Posee trayectoria docente como profesor adjunto de la UNC. Posee antecedentes de desempeño en

actividades de gestión académica. En los últimos 5 años, no informa dirección de tesis de posgrado y presenta 13 publicaciones en revistas con arbitraje y 7 trabajos expuestos en congresos internacionales. Está adscripto a organismos de promoción científico-tecnológico (Investigador asistente de CONICET y categoría 3 del programa de incentivos). Participó como investigador y como director en 2 proyectos subsidiados por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y como evaluador de proyectos, en comité editorial y como integrante de jurado de concurso.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2005, por Resolución N° 520/05 (CS). La duración total prevista para la carrera es desde 2 a 5 años, con un total de 480 horas de cursos, al menos 120 horas deben corresponder a cursos provistos por la misma Facultad.

La modalidad de evaluación final consistirá en la elaboración de una Tesis que deberá ser defendida en forma oral ante un tribunal. El reglamento del Doctorado de la Facultad, UNC, establece los requisitos para la presentación de la Tesis. No se prevé otorgar becas.

El cuerpo académico, según anexo de la resolución del CS, está formado por 33 integrantes (19 estables y 14 invitados). De los estables 18 poseen título máximo de doctor y 1 título de grado. Todos los invitados poseen título de doctor. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en Matemática, Informática, Lingüística, Física e Ingeniería y han desarrollado su trayectoria en las áreas de Computación, Electrónica, Administración, Matemática, Física y Lingüística. En los últimos 5 años, 12 han dirigido tesis de posgrado, 27 cuentan con producción científica y 27 han participado en proyectos de investigación. Doce tienen adscripción a organismos de promoción científico - tecnológica. Uno ha desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Se informan 5 actividades de investigación y ninguna de transferencia, efectuadas en el ámbito donde se desarrollará esta propuesta.

La universidad ha participado de un proceso de evaluación externa por parte de la CONEAU

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

Los fundamentos que sustentan la creación del Doctorado en Ciencias de la Computación de la Universidad Nacional de Córdoba se corresponden a la necesidad de proveer al país de formación de recursos humanos con sólidos conocimientos y capacidad de investigación.

El Doctorado se concibe como una continuación natural de los estudios de grado de la Licenciatura en Matemática, Astronomía, Física y, en Ciencias de la Computación que comenzaron funcionar en el año 1995. Existen cursos de posgrado interdisciplinarios al que podrán asistir estudiantes de diferentes disciplinas dependiendo del tema de interés de la tesis en desarrollo.

Existen entre las líneas de investigación desarrolladas en el ámbito institucional algunas relacionadas con la temática del proyecto de doctorado. Por ejemplo, en el área de Ciencias de la Computación: Métodos Formales, que incluye temas como Teoría de Tipos y Cálculo de Programas, Model Checking y Análisis Cuantitativo; con aplicaciones en Sistemas de Tiempo Real y Seguridad. Procesamiento de Lenguaje Natural. Redes y Sistemas Distribuidos.

Se presenta una normativa general de la universidad y normativas específicas que regulan las actividades, obligaciones, duración en el mandato y requisitos para el nombramiento del Consejo de Departamento del Posgrado y del Director académico, que se consideran adecuadas.

No se adjuntan convenios de cooperación específicos para el desarrollo del doctorado.

La estructura de gobierno estará conformada por un Director y un Consejo de Posgrado (CODEPO). Su función principal es asesorar al Secretario de Posgrado sobre la aprobación de los cursos, inscripción a la carrera, planes de trabajo, informes, prorroga y tribunal de tesis. Dicha estructura es adecuada ya que permite mantener consistencia entre los diferentes doctorados ofrecidos por la unidad académica. Aunque en el inciso 2.2.2 b) de la Solicitud de Acreditación (SA) se informa que el mismo está integrado por 1 Director, 4 Profesores, 1 estudiante de doctorado de la unidad académica y los Directores académicos de las distintas carreras de doctorado de esa unidad académica, todos ellos con sus respectivos suplentes, excepto el Director, la nómina completa de las personas que lo forman aportada en el punto 2.2.2 c) de la SA está conformada por el Director y el Director alterno del posgrado, designados por resolución del CD de la Unidad Académica. Esta inconsistencia con respecto a la conformación de la estructura de gobierno no permite determinar si la misma se adecua al proyecto presentado.

No se puede determinar el perfil de los integrantes de la estructura de gobierno pues no se presentan las fichas docentes de los miembros del Consejo de Posgrado. Tanto el Director como el Director alterno poseen título máximo y son investigadores de carrera, pero, no cumplen con el requisito del artículo 6 de la ordenanza del CD 02/2005, en la cual indica que

el Director deberá ser (o haber sido) profesor titular o asociado por concurso. Sin embargo, existe una resolución del CD de la FaMAF en la cual designa al Director Académico del posgrado a pesar de no cumplir con la reglamentación, pues esta medida de excepción, se encuadra en el Reglamento avalado por el CS, y se considera pertinente debido a que no existen profesores titulares o asociados por concursos con el máximo título en el área.

En síntesis, la estructura de gobierno propuesta para el Doctorado en Ciencias de la Computación posee una normativa que lo regula, pero presenta una contradicción reflejada en la SA con respecto a los miembros que lo conforman. A pesar que los directores propuestos poseen antecedentes suficientes para desarrollar sus responsabilidades no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente. Sin embargo, existe una resolución de excepción a la normativa debidamente encuadrada en el reglamento general del posgrado.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

Se requiere que los alumnos del doctorado aprueben una cierta cantidad de cursos de formación superior y posgrado, participar en seminarios, realizar tareas docentes, aprobar dos idiomas, y elaborar y defender la tesis. Es posible realizar cursos en otras carreras de la unidad académica o en otras entidades acreditadas. Dicha estructura es adecuada y suficiente para una carrera de doctorado.

El plan de estudios menciona que se deben aprobar 480 horas de cursos de formación superior y de posgrado. La carga horaria presentada en el listado de cursos, además de considerarse excesiva, no se corresponde con lo descrito en los programas correspondientes. Adicionalmente, los programas no poseen una estructura de descripción uniforme, la mayoría de los programas se describen como programas de grado y no hacen referencia al posgrado, los programas son de años anteriores, se describen materias correlativas que no están especificadas en el plan de estudios del doctorado. A pesar que los temas de los cursos ofrecidos están actualizados y se corresponden al doctorado en ciencias de la computación, los programas descriptos son insuficientes e incompletos. Se indica la obligatoriedad de la aprobación de dos idiomas extranjeros pero no se presenta ningún curso o se describe que idiomas pueden ser. Se observa que no existe ninguna oferta de cursos relacionada al área de Epistemología de la Ciencia o temas afines, lo cual complementaría la formación de doctorado.

No se cuenta con la información suficiente sobre la modalidad de evaluación prevista para los cursos de doctorado ofrecidos.

No se describen actividades de formación práctica.

Los criterios de admisión están debidamente especificados en la normativa del posgrado (art.8 Ord. HCD 02/05): ser egresado de una Universidad Argentina, con título universitario de grado, o ser egresado de Universidades Extranjeras con título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, previa aceptación por parte del Consejo de Posgrado de la Facultad o por la vigencia de tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión.

El seguimiento será realizado por una comisión asesora por cada doctorando que lo supervisa, aconseja, guía y presta apoyo; se le pide un informe anual, lo cuál se considera adecuado para tener una supervisión de las actividades desarrolladas por el doctorando.

Si el aspirante posee un título que no ha sido otorgado por la FaMAF en Ciencias de la Computación, se analizarán los planes de estudios de las entidades académicas otorgantes, el título de grado y los antecedentes y se podrá requerir la aprobación de exámenes o cursos especiales para su admisión. A pesar que no existe ninguna normativa que regule la admisión a la carrera de una diversidad de títulos, los mecanismos explicitados son suficientes y adecuados para garantizar el nivel de conocimientos.

En suma, los temas ofrecidos en los cursos de doctorado son adecuados para el posgrado. Sin embargo, la carga horaria se considera excesiva, los programas correspondientes están incompletos, falta la descripción de la modalidad de evaluación, algunos programas son de grado, son de años anteriores, se describen optativas que no se encuentran en el plan de estudios o en la lista de cursos a dictar.

3. Proceso de formación

Existe un cuerpo académico estable de 14 docentes donde la mitad posee título de posgrado en la especialidad. Los profesores invitados han presentado un aval por escrito de su intención de colaborar en el desarrollo del doctorado lo cual fortalece el desarrollo del doctorado. No se puede determinar en líneas generales la adecuación de la currícula de los docentes ya que en las fichas correspondientes algunos integrantes del cuerpo docente, a pesar que poseen títulos de posgrado, no declaran información importante, como por ejemplo publicaciones, información sobre proyectos de investigación, dedicación a la carrera y la mayoría son tutores a pesar que ofrecen cursos para el doctorado, etc. Adicionalmente, no se puede determinar la dedicación de los docentes pues en las fichas respectivas todos declaran

una dedicación anual de 48 semanas sin tener en cuenta las semanas en que se interrumpen las actividades académicas en las instituciones universitarias y además, declaran una dedicación de 2.160 horas semanales lo cual es imposible. De 35 fichas docentes presentadas solo una declara pertenecer al plantel docente; al corresponder estas fichas a la presentación oficial no se puede deducir en que conjunto de docentes se sustenta el dictado de las materias del posgrado. No coincide la cantidad de docentes en la nómina presentada en la SA (35) con el cuadro 4.1.2 de la SA (32) ni con el Anexo A referido al listado de cursos y docentes (33).

Las actividades curriculares a desarrollar por los docentes se adecuan a sus áreas de formación y/o investigación.

El cuerpo académico está formado por profesores con dedicación exclusiva a la investigación. Los docentes/investigadores tienen proyectos de investigación en el área del posgrado pudiendo transferir sus conocimientos y resultados de la investigación a los doctorandos. La elección de los docentes de cursos de posgrado se realizará, fundamentalmente, de acuerdo a la especialización y calidad de éstos. No hay una normativa que establezca como es la elección de los docentes, sin embargo los criterios enunciados son adecuados.

Solo 3 docentes, doctores en diferentes áreas del posgrado, del plantel estable han sido directores de tesis de doctorado finalizadas, 8 están dirigiendo tesis de doctorado, 3 están dirigiendo tesis de maestría; 2 docentes, de áreas diferentes a la disciplina del posgrado, han dirigido tesis de maestría. Estas funciones, podrían producir inconvenientes cuando el alumno deba elegir un director, pues existe una normativa que establece claramente las condiciones que debe cumplir un director de tesis la cual se considera adecuada. Sin embargo, los proyectos de investigación y la producción científica del cuerpo académico que se declaran en las fichas son suficientes para la dirección de tesis de doctorado.

En suma, los integrantes del cuerpo académico, ya sean estables como invitados, tienen una formación académica acorde a las requeridas para un posgrado. Existe inconsistencia entre la cantidad de docentes declarada en la solicitud de acreditación y los anexos. Las fichas docentes están incompletas en su mayoría, lo que impide determinar la cantidad de horas dedicadas a la carrera, producción científica y otros aspectos. Existen proyectos de investigación en los cuales participan los investigadores del cuerpo docente los cuales tienen una correspondencia directa con las actividades a desarrollar en el posgrado.

La Facultad no posee un programa de becas propio para el doctorado. Los doctorandos pueden solventar su carrera con becas de: CONICET, Agencia Córdoba Ciencia (en el pasado, CONICOR), FONCYT (Agencia Nacional), SECYT-UNC, o semejante.

La unidad académica posee varias aulas declaradas de uso exclusivo para el normal desarrollo de las actividades académicas del doctorado.

Los laboratorios de uso exclusivo para el posgrado, equipados con 13 Sun/sparc workstation (1995), 11 PC Pentium IV (2005), 27 PC de tipo Pentium III (128 Mb-1999), Pentium I (68 Mb-1997), son suficientes para la realización de las actividades de laboratorio y de investigación necesarias para el doctorado.

Los libros (1000 volúmenes) relacionados con la temática del posgrado y las 3 suscripciones a publicaciones especializadas son suficientes para realizar las actividades docentes y de investigación del doctorado.

Se especifica que la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de la carrera depende de los subsidios conseguidos, lo cual podría perjudicar las tareas de investigación de los doctorandos. Sin embargo, se muestran proyectos de investigación subsidiados que tienen una partida destinada a la compra de computadoras.

En síntesis, la infraestructura, equipamiento informático y bibliografía son adecuados para el desarrollo del doctorado en Ciencias de la Computación.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

El alumno del Doctorado deberá realizar una tesis con aporte original al conocimiento científico de la especialidad, la cual será evaluada por un tribunal integrado por 3 miembros. La forma de evaluación se considera adecuada y suficiente para la evaluación del doctorando.

Existen 3 proyectos de investigación cuyos participantes son docentes de la carrera de posgrado y los temas están relacionados directamente con las actividades de investigación del posgrado. Adicionalmente, se han desarrollado 2 proyectos de investigación en el área.

No se presentan actividades de transferencia.

El Consejo del Departamento de Posgrado (CODEPO) tiene como atribuciones la de supervisión y control de las Carreras de Doctorado, pero no se describen específicamente los mecanismos de evaluación o supervisión. Dado que esta evaluación o supervisión depende de los miembros que conforman el CODEPO, al producirse cambios en el mismo puede no existir uniformidad de criterios.

En suma, los proyectos y actividades de investigación desarrolladas por los investigadores son acordes e impactan positivamente en el doctorado. Los mecanismos de seguimiento y supervisión de la carrera son responsabilidad del CODEPO lo cual dependerá de las personas integrantes del mismo.

Análisis global de la situación actual del proyecto de carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

El proyecto presenta las siguientes fortalezas:

La normativa que regula las actividades del posgrado es adecuada. Los temas ofrecidos en los cursos de doctorado son pertinentes con la temática del posgrado. El cuerpo docente posee una formación académica acorde a las requeridas para un Doctorado en Ciencias de la Computación. Los proyectos de investigación en los cuales participan los investigadores del cuerpo académico tienen una correspondencia directa con las actividades a desarrollar en el posgrado.

Sin embargo, se presentan algunas debilidades:

Respecto al plan de estudios, la carga horaria se considera excesiva, los programas correspondientes están incompletos, falta la descripción de la modalidad de evaluación, algunos programas son de grado, con fechas de años anteriores, se describen optativas y correlatividades que no se encuentran en el plan de estudios o en la lista de cursos a dictar. Existe inconsistencia entre la cantidad de docentes declarada en la solicitud de acreditación y los anexos. Las fichas docentes están en su mayoría incompletas, por lo cual no se puede determinar la cantidad de horas dedicadas a la carrera así como la producción científica y, por lo tanto, es imposible determinar los antecedentes del cuerpo docente. Los mecanismos de seguimiento y supervisión de la carrera son responsabilidad del CODEPO lo cual dependerá de las personas integrantes del mismo y no se asegura uniformidad en sus resoluciones.

II) Consideración de la respuesta a la vista de la Institución a las debilidades señaladas precedentemente

Debilidad N° 1: La estructura de gobierno estará conformada por un Director y un Consejo de Posgrado (CODEPO). Su función principal es asesorar al Secretario de Posgrado sobre la aprobación de los cursos, inscripción a la carrera, planes de trabajo, informes, prorroga y tribunal de tesis. Dicha estructura es adecuada ya que permite mantener consistencia entre los diferentes doctorados ofrecidos por la unidad académica. Aunque en el inciso 2.2.2 b) de la

SA se informa que el mismo está integrado por 1 Director, 4 Profesores, 1 estudiante de doctorado de la unidad académica y los Directores académicos de las distintas carreras de doctorado de esa unidad académica, todos ellos con sus respectivos suplentes, excepto el Director, la nómina completa de las personas que lo forman aportada en el punto 2.2.2 c) de la SA está conformada por el director y el director alterno del posgrado, designados por resolución del CD de la Unidad Académica. Esta inconsistencia con respecto a la conformación de la estructura de gobierno no permite determinar si la misma se adecua al proyecto presentado. No se puede determinar el perfil de los integrantes de la estructura de gobierno, pues no se presentan las fichas docentes de los miembros del Consejo de Posgrado.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se informa que el CODEPO está constituido por 1 Director (función que cumple el Secretario de Posgrado de la FaMAF), 4 profesores (que sean o hayan sido designados por concurso, cada uno con su respectivo suplente), 1 estudiante de doctorado y su respectivo suplente, y los 4 Directores Académicos de los respectivos doctorados de la Facultad (Astronomía, Ciencias de la Computación, Física y Matemática), cada uno con su suplente. Se adjunta un detalle con los nombres de cada integrante del CODEPO y las planillas de estos docentes. Se explica que los miembros del CODEPO son designados por el Consejo Directivo de la Facultad, excepto los representantes de los estudiantes de doctorado, que son electos por votación dentro del claustro. El CODEPO cumple la función de Comité Académico para todas las carreras de Doctorado, con el objetivo de lograr la aplicación de un criterio homogéneo en todas ellas. Debido a la alternancia periódica de este cuerpo, para evitar que la homogeneidad varíe a través del tiempo, se ha previsto en los reglamentos mantener esos criterios en un alto nivel.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, pues se especificó la constitución del CODEPO y se adjuntan las fichas docentes de los miembros del Consejo de Posgrado.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, pues se considera suficiente la información presentada.

Debilidad N° 2: La carga horaria presentada en el listado de cursos, además de considerarse excesiva, no se corresponde con lo descrito en los programas correspondientes. Adicionalmente, los programas no poseen una estructura de descripción uniforme, la mayoría

de los programas se describen como programas de grado y no hacen referencia al posgrado, los programas son de años anteriores, se describen materias correlativas que no están especificadas en el plan de estudios del doctorado. A pesar que los temas de los cursos ofrecidos están actualizados y se corresponden al Doctorado en Ciencias de la Computación, los programas descriptos son insuficientes e incompletos. Se describen optativas que no se encuentran en el plan de estudios o en la lista de cursos a dictar.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se explica que el texto dio lugar a una interpretación errónea, ya que el total de horas presenciales es de 240 hs y no de 480 hs, requiriéndose por lo tanto la aprobación de 12 créditos de cursos (1 crédito equivale a 20 hs). Se espera que el alumno cumpla ese total de asistencia a cursos, y que en cada uno deba realizar un trabajo individual equivalente a las horas presenciales, incluyendo tiempo de estudio y evaluación. Sobre esta base la unidad académica ha corregido la Sección 3.2 y el Anexo A de la SA, adjuntándolas nuevamente en esta presentación. En cuanto a la forma en que se presentaron los programas de los cursos, se explica que se adjuntó la copia fiel de los aprobados por el CODEPO en los últimos años, que si bien no estaban incompletos presentaban una heterogeneidad que podía percibirse como ocasionada por datos faltantes, pero que respondía a los distintos formatos de presentación utilizados por cada profesor. Se adjuntan los programas en formato homogeneizado, con 3 nuevos cursos dictados recientemente. Se aclara que algunos cursos se han dictado como optativos del 5to. año de la Licenciatura en algunas ocasiones, pese a lo cual el CODEPO exige que incluyan como mínimo los detalles de los contenidos, la bibliografía, y la carga horaria de cada uno.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, pues la currícula ha sido reestructurada en forma homogénea con los programas correspondientes completados y la carga horaria detallada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, pues la modificación de la currícula se considera adecuada.

Debilidad N° 3: No se cuenta con la información suficiente sobre la modalidad de evaluación prevista para los cursos de doctorado ofrecidos.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se han establecido las normas sobre exámenes, describiendo en ellas la modalidad de evaluación general de los cursos, en el nuevo

Reglamento de Cursos de Posgrados, convalidado por la Ordenanza N° 01/06 del Consejo Directivo de la Facultad, el cual se ha adjuntado, al igual que el punto 3.3.2 de la SA, modificado en referencia a esa ordenanza. Los cursos para el Doctorado se aprobarán mediante un examen sobre los conocimientos adquiridos en cada uno de ellos o por promoción directa mediante los requisitos establecidos por el cuerpo docente de la materia correspondiente. Los exámenes tendrán carácter público, se aprobarán con una calificación superior a 5 (cinco) y podrán constar de dos partes, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, las que podrán ser orales o escritas. En las materias que incluyan experiencias de laboratorios podrá agregarse una tercera parte experimental.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Si, pues se presenta la Ordenanza N° 01/06 del Consejo Directivo de la Facultad de Matemática Astronomía y Física en la cual se describen las características de los cursos de posgrado, las inscripciones a los mismos, certificación, puntaje y normas de exámenes. ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Si, pues la normativa presentada describe las características que debe poseer una materia de posgrado y los requisitos para su aprobación.

Debilidad N° 4: No se puede determinar en líneas generales la adecuación de la currícula de los docentes, ya que en las fichas correspondientes algunos integrantes del cuerpo docente, a pesar que poseen títulos de posgrado, no declaran información importante, como por ejemplo: publicaciones, información sobre proyectos de investigación, o dedicación a la carrera, y la mayoría son tutores pese a que ofrecen cursos para el doctorado, etc.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Debido a inconvenientes en el llenado de las fichas docentes se decidió agregar el Anexo B con la lista de los docentes. La inconsistencia fue introducida accidentalmente, por incompatibilidades entre la versión actual y la anterior de la ficha docente. Se adjunta una nueva lista (sin los integrantes del CODEPO). Se explica que el llenado de las fichas es complejo, y que no todos incorporan todos los datos de su trayectoria, y que en algunas ocasiones no comprenden como volcar los datos. Además se aclara que los archivos sufrieron pasajes de versiones del programa, que involucraron pérdidas de datos, especialmente el cambio de la versión del año 2005 a la del 2006, que

implicó la pérdida de las publicaciones. Se comunica que en la nueva presentación se intentó reincorporar todos los datos perdidos y actualizarlos, en lo posible.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Si, pues las fichas docentes han sido cargadas con la información solicitada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Si, pues la información suministrada sobre el cuerpo docente y los miembros del CODEPO es suficiente.

Debilidad N° 5: Adicionalmente, no se puede determinar la dedicación de los docentes, pues en las fichas respectivas todos declaran una dedicación anual de 48 semanas, sin tener en cuenta aquellas en las que se interrumpen las actividades académicas de las instituciones universitarias y además, declaran una dedicación de 2160 horas semanales, lo cual es imposible

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se ha adjuntado una versión corregida de los puntos de la Solicitud de Acreditación que hacen referencia a las cargas horarias de los docentes. Con respecto a la carga horaria en el trabajo (el resumen se detalla en la anteúltima columna de la tabla de la Sección 4.1.1 del SA) se han tomado las horas asignadas oficialmente por la carga laboral (por ejemplo: 45 horas por semana para un cargo de tiempo completo). En cuanto a las horas que dedicarán a cada tarea dentro del Doctorado, la unidad académica explica que resultan difíciles de cuantificar con precisión, por lo que en la mayoría de los casos se ha estimado para el dictado de 1 curso 4 horas semanales durante 15 semanas (debido a las 4 horas frente a curso) y entre 2 y 4 horas semanales para la dirección de tesis. Se señala que este último punto, se relaciona con las tareas de investigación, con lo cual la discriminación es bastante vaga. Respecto de los profesores invitados, se explica que no se han efectuado estimaciones horarias, excepto para aquellos involucrados en la supervisión de algún doctorando. Se aclara que la unidad académica tiene la intención de incluir todos los años al menos 1 o 2 profesores invitados, y se informa que en el año anterior un docente invitado dictó un curso de posgrado de 20 horas.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Si, pues se han presentado las fichas docentes con la información necesaria para determinar la dedicación de los docentes y se ha reestructurado la curricula con la especificación de las horas de cada materia como así también de los créditos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Si, pues las modificaciones realizadas a la curricula y la información brindada en las fichas docentes se consideran adecuadas.

Debilidad N° 6: Solo 3 docentes, doctores en diferentes áreas del posgrado, del plantel estable, han sido directores de tesis de doctorado finalizadas, 8 están dirigiendo tesis de doctorado y 3 están dirigiendo tesis de maestría; 2 docentes, de áreas diferentes a la disciplina del posgrado, han dirigido tesis de maestría. Estas funciones, podrían producir inconvenientes cuando el alumno deba elegir un director, pues existe una normativa que establece claramente las condiciones que debe cumplir un director de tesis la cual se considera adecuada. Sin embargo, los proyectos de investigación y la producción científica del cuerpo académico que se declaran en las fichas es suficiente para la dirección de tesis de doctorado.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Las nuevas fichas docentes han originado cuadros de síntesis de información que arrojan nuevas cifras en cuanto a experiencia en dirección de tesis del plantel docente. Se observa que 20 docentes han dirigido tesis de doctorado, 26 las dirigen actualmente; 9 han dirigido tesis de maestría, y 8 las dirigen en la actualidad.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Si, pues se ha incorporado información relacionada a la dirección de tesis de posgrado en las fichas docentes.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Si, pues la cantidad de tesis dirigidas declaradas en las fichas docentes se considera suficiente y adecuada.

Debilidad N° 7: El Consejo del Departamento de Posgrado (CODEPO) tiene como atribuciones la de supervisión y control de las Carreras de Doctorado. No se describen específicamente los mecanismos de evaluación o supervisión. Dado que esta evaluación o

supervisión depende de los miembros que conforman el CODEPO, al producirse cambios en el mismo puede no existir uniformidad de criterios

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se informa que los mecanismos de seguimiento y supervisión del Doctorado serán responsabilidad del CODEPO, y que por lo tanto dependen de las personas que lo integran. La función de gobierno que ejerce el CODEPO en todos los doctorados, tiene como objetivo lograr una homogeneidad de criterios en todos ellos. Para evitar que alternancia periódica de este cuerpo ocasione una variación en esa homogeneidad a través del tiempo, se ha previsto en los reglamentos mantener los criterios en un alto nivel. Se explica que esto estaría demostrado en el perfil académico de los miembros del CODEPO.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, pues la información presentada explicita los conceptos y requerimientos para los integrantes del CODEPO.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, pues el perfil académico de los miembros del CODEPO se considera adecuado.

Análisis global de la respuesta a la vista

Las modificaciones presentadas por la unidad académica tuvieron en cuenta las observaciones realizadas en el informe de evaluación. Estas se centraron en las fichas docentes, carga horaria, dedicación en el doctorado, publicaciones, actividades de investigación y dirección de tesis. Adicionalmente, se reestructuró la currícula detallando la carga horaria, cantidad de créditos y características necesarias de los cursos de posgrado, como así también los requisitos de aprobación de los cursos. Las modificaciones realizadas al proyecto de posgrado se consideran adecuadas para el Doctorado en Ciencias de la Computación.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Doctorado en Ciencias de la Computación, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Matemática, Astronomía y Física, a dictarse en la Ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba.